

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Más que alegaciones al decreto que se entiende que es necesario y está bien construido son dificultades actuales para llevarlo a cabo que deberían ser abordadas a la vez.

PRIMERA.-En todo momento se hace referencia al expediente administrativo electrónico y al archivo electrónico. Sería deseable que esto estuviera implantado de manera generalizada en esta Administración ya que en los ámbitos donde no lo está no es posible aplicar este sistema de registro. Donde no existe un procedimiento electrónico se da la paradoja de que se registran los documentos en SIRCYL escaneándolos y se deben convertir después en papel ya que no existe el archivo electrónico o bien guardarlos en carpetas personales ofimáticas.

SEGUNDA.-El empleado público que preste servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros debe ser funcionario y estar inscrito en un registro de personas autorizadas.

En la memoria se indica que el proyecto de decreto no tiene coste económico pero actualmente en las Unidades de Asistencia en materia de Registro se dan las siguientes situaciones:

- El personal laboral auxiliar administrativo y administrativo que está prestando actualmente este servicio en algunas unidades no podrá continuar.
- Puntualmente, el personal de estas unidades que es muy escaso, debe ser sustituido en periodos de permisos, ausencias, salidas de la oficina y vienen siendo sustituido por empleados de otras unidades y otros cuerpos distintos al Cuerpo Auxiliar.

Con este sistema en el que los funcionarios que prestan estas funciones de asistencia en materia de registros deben estar identificados y autorizados en un registro previo y no es posible contar esporádicamente con otros efectivos.

Lo anterior lleva a pensar que será necesario dotar con más personal a esas unidades administrativas lo que lleva un coste económico.

TERCERA.-En la RPT anulada recientemente en ejecución de sentencia se contemplaban unos puestos en estas Unidades, Auxiliar de atención e información que definía quienes deberían ser los funcionarios del Cuerpo Auxiliar habilitados para esta función, y el nivel y complemento específico de estos puestos. En la actual RPT no está claro quién debe hacer esta función, si deben ser Auxiliares, también de otros cuerpos y los puestos a quien se les atribuye esa función tienen características y retribuciones diferentes.

Valladolid, 28 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA TÉCNICA DE RR. HH.
Y GESTIÓN DE CENTROS

Fdo. M^a Belén Bausela Zamarro